

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272

Puerto Montt, 04.06.2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Circular N°05, que fija Calendario Becas de mantención proceso 2018-2019; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07.02.2019, que encomienda funciones directivas; y en la resolución Exenta RA N° 173/73/2019 de fecha 07.02.2019, que designa como Primer orden de Subrogancia de Director (a) Regional, que nombra a doña Sarita Cárcamo Stormansan como Director/a de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Los Lagos; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 29.070.582, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *"establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma"*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31.01.2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.787 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 1.444 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, proceso 2019;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 13. "*Estados de excepción*", la configuración de una serie de situaciones calificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, según corresponda. Seguidamente, al señalar aquellos estados contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción, para el Programa Beca Presidente de la República:

- Suspensión.
- Revisión por Nota.
- Revisión por Tramo.
- Revisión por PSU.;

9.- Que, por su parte, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal m., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: "*Evaluar y proponer al Director Regional, la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción, esto es, las solicitudes de suspensión, revisión de educación media y superior, apelaciones, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, según corresponda.*";

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones las siguientes:
g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, cabe hacer presente que el Programa Beca Presidente de la República corresponde a un beneficio de asignación nacional, por tanto, es necesario destacar las funciones en materia de asignación encomendadas conforme el citado Manual, al Departamento de Becas de JUNAEB en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.1. "*Departamento de Becas*", literal p. "*Asignar becas y residencias de asignación nacional, y gestionar la formalización de estas asignaciones, así como de aquellos rechazos o supresiones del beneficio que corresponda, mediante resolución exenta emitida por el Secretario General*". A su vez, la Unidad de Becas Regional deberá enviar al Departamento de Becas los antecedentes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "*Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas*", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal l. "*En el evento de detectarse situaciones en que proceda la supresión de la beca o residencia, se procederá a la*

supresión si la beca es de asignación regional, o a la derivación de los antecedentes al Departamento de Becas, si la asignación es nacional. Lo anterior, siempre en vista de los antecedentes que corresponda, a objeto de tener certeza respecto a la configuración de las causales de supresión contempladas para cada programa.”

12.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a las solicitudes de estados de excepción ingresadas, resolviendo su aprobación o rechazo, según corresponda. Seguidamente, esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo previamente citado, ordenará el envío de los antecedentes pertinentes al Departamento de Becas de JUNAEB, quien luego de revisar éstos, gestionará la correspondiente formalización de la asignación, rechazo y renovación de la Beca para este proceso 2019, en vista de los estados de excepción aprobados y rechazados a nivel regional;

13.- Que, con corte recepción de Mayo según calendario de becas, al cierre de dicho mes han ingresado un total de 51 solicitudes de estados de excepción, dentro de las cuales, 15 corresponden a la solicitud de estado de excepción “Suspensión”; 11 a solicitudes de “Revisión por Nota”; 20 a solicitudes de “Revisión por Tramo”; y 5 a solicitudes de “Revisión por PSU”. Frente a dichas solicitudes, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión”, cabe diferenciar aquellos estudiantes que han solicitado la suspensión anual de la beca, de aquellos que la solicitaron solo para el primer semestre y los que lo hicieron para el segundo semestre, conforme al siguiente desglose:
 - Respecto de aquellos estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión anual”:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 14 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

- b. Procede rechazar la solicitud de suspensión de la Beca de 0 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
 - Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión primer semestre”:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la Beca a 1 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de suspensión de la Beca de 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
 - Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión segundo semestre”:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la Beca a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de suspensión de la Beca de 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Revisión por Nota”:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 11 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 2 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por Tramo":
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 1 estudiantes de Enseñanza Media y a 15 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media y 4 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por PSU":
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 5 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción, de un total de 17 estudiantes de Enseñanza Media y 30 estudiantes de Educación Superior, para este período académico 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para ello, conforme al siguientes desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
		No Cumplen con los requisitos establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	9
		No Cumplen con los requisitos establecidos.	2
		SUB TOTAL	11
TOTAL GLOBAL		11	

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR TRAMO	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	1
		No Cumplen con los requisitos establecidos.	0
		SUB TOTAL	1
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	15
		No Cumplen con los requisitos establecidos.	4
		SUB TOTAL	19
TOTAL GLOBAL			20

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR PSU	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	5
		SUB TOTAL	5
	TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, la Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 21 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para acoger dicho estado de excepción, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	14
		Suspensión 1° semestre	1
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	15
	TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 0 estudiantes de Enseñanza Media y 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN NOTA"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	2
		SUB TOTAL	2
	TOTAL GLOBAL		

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN TRAMO"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	08
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	4
		SUB TOTAL	4
	TOTAL GLOBAL		

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN PSU"	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS	
SOLICITUD ESTADO EXCEPCIÓN RECHAZADA: "SUSPENSIÓN"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0	
		SUB TOTAL	0	
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0	
		SUB TOTAL	0	
	TOTAL GLOBAL			0

ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo" y "Revisión por PSU" y, por consiguiente, mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019".
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019."

ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250.GLOSA N° 07.**

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



SARITA CARCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SCS/ASZ/LM/L/Iml

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 3303-2019

ANEXO N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo" y "Revisión por PSU", y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."

Revisión Nota Educación Media, Se acogen 0 solicitudes.

EDUCACIÓN SUPERIOR	
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN REVISION NOTA ACEPTADO	

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO EXCEPCION SE ACOGE, CAUSAL
			MARTÁ N LEONARDO	PACHECO	SOTOMAYOR	Problemas económicos
			CINDY YUNIS	MANSILLA	MANSILLA	Problemas económicos
			FABIOLA GUISEL	IJERRA	VELÁ SQUEZ	Problemas económicos
			CAMILA PAZ	RUIZ	VARGAS	Problemas económicos
			KARLA ANDREA	MIRANDA	MIRANDA	Problemas económicos
			BRENDA ROCÁ O	VELÁ SQUEZ	CAICO	Problemas económicos
			BÁ RBARA DENIS	BARRÁ A	IJERRA	Situaciones de salud u otras circunstancias acaecidas al grupo familiar
			BRANDON DANIEL	ZURITA	JARA	Problemas de salud del estudiante.
			ANGELA ESTER	CUYUL	GUENTÁ%N	Problemas económicos

Revisión Tramo Educación Media,

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO EXCEPCION SE ACOGE, CAUSAL
			MATIAS BASTI N	HUENANTE	VERA	ACTUALIZACION RSH

Revisión Tramo Educación Superior,

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO EXCEPCION SE ACOGE, CAUSAL
			FRANCISCO IGNACIO	ROBERTS	SOTO	Actualización de RSH.
			MELISSA ALEXANDRA	VIDAL	VÁSQUEZ	Actualización de RSH
			CAROLINA SOLANGE	MEDEL	MONSALVE	Actualizaco ³ n de RSH
			JAVIERA ALEJANDRA	CASIN	NAVARRO	Actualizaciã ³ n de RSH
			VALENTINA LINDANA DEL ROSARIO	MALDONADO	GOMEZ	Problemas económicos.
			YESSICA	SOTO	HUINAO	Actualización de RSH
			FRANCISCA XIMENA	MANSILLA	GALLARDO	Actualización de RSH
			BRITANY MICAELA	GUERRERO	MORALES	Actualización de RSH.

			YOSELIN XIMENA	MANSILLA	ALVARADO	Actualización de RSH
			CONSTANZA NINET MARLEN	LIBERÁN	MELO	Problemas económicos
			ELIZABETH DEL PILAR	ARANCIBIA	CASTILLO	Actualización de RSH
			BARBARA PAOLA	PAREDES	MOLINA	Actualización de RSH
			JUAN MATIAS	LOAIZA	MANSILLA	Problemas económicos
			DIEGO ALBERTO	NAHUELANCA	QUIDIANTE	Problemas económicos

Revisión PSU, aplica solo al nivel de Educación Superior.

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO EXCEPCION SE ACOGE, CAUSAL
			MARÍA ROSALÍA	OYARZO	ALMONACID	Bajo rendimiento PSU
			YASNA IVONNE	RUIZ	ALVARADO	Bajo rendimiento PSU
			SEBASTIÁN FELIPE	GALLARDO	ALVARADO	Bajo rendimiento PSU
			JOHANA JACQUELINE	VARGAS	GONZÁLEZ	Bajo rendimiento PSU
			YESENIA SOLEDAD	CÁRDENAS	MUÑOZ	Bajo rendimiento PSU

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge la solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR	
1. SUSPENSIÓN 1ER SEMESTRE 2019	

		NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO
		BRENDA DAMARYS	ALVAREZ	LLAIQUEL	SIN CAR 2019

EDUCACIÓN SUPERIOR	
1. SUSPENSIÓN ANUAL	

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO
			MARGARET BELÁÑON	MIRANDA	SUBIABRE	SIN CAR 2019
			IDGIE ENGELWURZ	HAUSDORF	QUIROZ	SIN CAR 2019
			MARÍA JOSÁ	ASENCIO	MANCILLA	SIN CAR 2019
			JORGE OSVALDO	MALDONADO	OYARZÁÑON	SIN CAR 2019
			CAMILA VICTORIA	BARRIENTOS	GUENTÁÑON	SIN CAR 2019
			NAYARET SALOMÁ	URRIAGA	VEGAS	SIN CAR 2019
			NATALIA ELIZABETH	SILVA	SANTANA	SIN CAR 2019
			EMERSON ENRIQUE	AGUILAR	GALLARDO	SIN CAR 2019
			SUSANA VALENTINA	TAVIE	NAVARRO	SIN CAR 2019
			VANESSA ANDREA	ALVARADO	MARTÍNEZ	SIN CAR 2019
			PAZ MACARENA	DÍAZ	AGUILAR	SIN CAR 2019
			ROCÍO DE LOS ANGELES	LLANLLÉN	SILVA	SIN CAR 2019
			MARGOT BELÁÑON	MIRANDA	SUBIABRE	SIN CAR 2019
			CONSTANZA NICOLE	GONZÁLEZ	LEVIE	SIN CAR 2019

ANEXO N° 3: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019.

Revisión Nota:

Revisión Nota Ed. Media: 0
Revisión Nota Ed. Superior: 2

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL DE RECHAZO
			EMILY CONSTANZA	MOL	MIRANDA	2DA APELACION NOTA ED. MEDIA
			KATHERINE SOLEDAD	SOTO	ALMONACID	NO CUMPLE LOS DEMAS REQUISITOS DE RENOVACION.

Revisión Tramo:

Revisión Tramo Ed. Media: 0
Revisión Tramo Ed. Superior: 4

			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL DE RECHAZO
			CAMILA FERNANDA	GONZALEZ	GALLARDO	Cuando la apelaci3n es presentada por tercera vez para educaci3n superior.
			RODRIGO ESTEBAN	BAHAMONDE	BUSTAMANTE	Cuando no acredita alguna de las causales de revisi3n por tramo establecidas por JUNAEB.
			MIGUEL ANGEL	RUNIL	MUÑOZ	Cuando no presenta documentaci3n requerida para respaldar su solicitud de revisi3n por tramo.
			BÁRBARA PAULINA	MANSILLA	ARAYA	Cuando no presenta documentaci3n requerida para respaldar su solicitud de revisi3n por tramo.